

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO No. 044

Proceso: PERTENENCIA
Demandantes: Carlos Andrés Rivera y Otro.
Demandados: Personas Inciertas e Indeterminadas.
Radicado: 76-622-31-03-001-2022-00034 - 00
Cuaderno: Principal

Roldanillo Valle, Enero Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

ASUNTO

Se revisa oficiosamente la actuación surtida hasta el presente en aras de establecer el grado de avance procedimental que registra el trámite, y determinar qué actuaciones se encuentran pendientes de introducir, en aras de pasar del estadio procesal que presente al siguiente en aras de procurar el avance normal del referido proceso.

ANTECEDENTES

Revisada la foliatura, se observa que: Se formalizo su emplazamiento e igualmente se llevó a cabo la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes en la página Web del Consejo Superior de la

Judicatura, y finalmente la demanda fue debidamente contestada por el Curador Ad Litem designado para personas Inciertas e Indeterminadas.

CONSIDERACIONES

Los demandantes obtuvieron derechos de cuota por la vía de un proceso de sucesión, por tanto son titulares de derecho de dominio incompleto que conlleva Falsa Tradición.

La demanda genitora del referido proceso ha sido dirigida contra personas Inciertas e indeterminadas.

Conforme a lo dicho en el ítem correspondiente a ANTECEDENTES, la de manera genitora del referido proceso fue contestada oportunamente a través de Curador Ad – litem, por tanto, la Litis se encuentra debidamente trabada.

A partir de esta consideración se estima que se podría programar la A. I. y de I. y Juzgamiento.

De todos modos, se debe advertir que aún no se ha recibido respuesta al oficio N° 350 de fecha Octubre tres (3) de 2.022 enviado por el despacho a la A.N.T., con miras a clarificar la verdadera naturaleza o calidad de bien de dominio privado o baldío de aquel sobre el que recaen las pretensiones de la demanda, debiéndose oficiar por secretaria requiriendo la información anteriormente en tal sentido solicitada.

Entre tanto, con el ánimo de avanzar el curso normal del trámite, se programará la diligencia de Inspección Judicial al predio de marras, y por considerarse pertinente, a continuación de la misma, en un solo acto, se practicara Audiencia Inicial en cuyo desarrollo de ser posible y hasta donde lo sea, se evacuarían los puntos a que se

contraen los arts. 272 y de la de Instrucción y Juzgamiento establecida en el art. 273 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: PRACTICAR diligencia de Inspección judicial al predio JAMAICA objeto del proceso.

SEGUNDO: Dicha Inspección se llevará a cabo el próximo 30 de los corrientes mes y año, a partir de las Ocho y TREINTA (8:30) a.m.

TERCERO: La parte interesada deberá aportar los medios necesarios para su práctica.

CUARTO: Por Secretaria del Juzgado, oficiase con destino a la A.N.T., requiriendo una vez más su pronunciamiento en un término de diez (10) días hábiles a partir del recibo de la respectiva comunicación, en torno a clarificar la verdadera calidad del bien que constituye el objeto de este proceso, identificado con el F.M.I. N° 380 – 1451 de la oficina de Registro de I.I. P.P de Roldanillo como de naturaleza privada o de Baldío.

Notifíquese y Cúmplase

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL
CIRCUITO ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACION POR ESTADOS**

SECRETARIA

Roldanillo, **ENERO 24 de 2023** Notificado por
Anotación en Estado No. **150** de la misma fecha.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341ff335d93219135b4bbda8851698c095f934163032d9451f49151e43a32b5e**

Documento generado en 23/01/2023 09:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>